

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2021-00177-00**, informando que la demandada no subsanó la contestación de la demanda encontrándose vencido el término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **VIVIAN ANDREA TORRES SAAVEDRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.792.652 y T.P. No. 151.095 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la demandada **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMÓN BOLÍVAR LTDA. EN REORGANIZACIÓN – SEGURIDAD BOLÍVAR LTDA.**, conforme Certificado de Existencia y Representación Legal visto a folios 4 a 13 del archivo 08 del expediente digital.
- 2. TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMÓN BOLÍVAR LTDA. EN REORGANIZACIÓN – SEGURIDAD BOLÍVAR LTDA.**

Si bien se advierte la subsanación de la contestación de la demanda fue allegada fuera del término legal concedido para ello, lo cierto es que la apoderada se encuentra inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la compañía para tal efecto, aunado a que la otra causal de inadmisión se contrae a dar respuesta a unos hechos concretos, respecto de los cuales se presumirán ciertos.

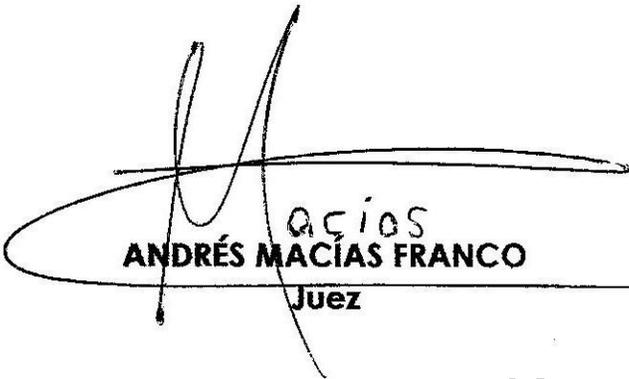
- 3.** Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a la hora judicial de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar **LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 4. REMÍTASE** a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada en el expediente, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace de acceso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO

JTÁ D.C.